



Boletín
Oficial
Municipal
160

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el 12 de Julio de 2017

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°160
Año XXI - Julio de 2017

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Dr. Jorge Nedela

Secretario de Gobierno

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Economía

Alberto Amiel

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Promoción Social

Manuel Simonetti

Secretario de Producción

Lic. Carlos Carrizo

Secretario de Salud

Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Ana Lara

Vicepresidente 1°
Jonathan Barros

Vicepresidente 2°
Oswaldo Casellas

Secretario
Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)

Ana Lara

Hugo Ernesto Novelino

Julia Jaime

Dante Angeloni

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Oscar Potes

Santiago Miguel Rodríguez

Edith Sosa

Adriana González

Miguel Nadeff

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Jonathan Barros

Gustavo Yacenko

Maximiliano Barragán

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Oswaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA N° 3524. :Autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de los cónyuges Barreto Myriam Mabel y García Daniel Felipe, el inmueble del dominio municipal designado catastralmente Circunscripción VII – Sección J – Manzana 412 – Parcela 17 de Berisso en el que tienen asentada la vivienda familiar. **Pag. 4**

ORDENANZA N° 3525. :Dejar sin efecto el Contrato de Donación obrante en el expte. N° 4012-5261/07, y Autorizar a favor exclusivo de la Codonataria primigenia Sra. Jorgelina Velia ABT, a suscribir nuevo contrato donativo en relación al mismo siendo su actual designación catastral como Cir. VII, Secc. J, Mz. 406, Parcela 8.. **Pag. 6**

ORDENANZA N° 3528.: Aceptar la donación definitiva y sin cargo efectuada a favor de la Municipalidad de Berisso de equipos informáticos procedentes de la empresa Ternium SIDERAR a través de la Fundación Compañía Social Equidad. **Pag. 9**

ORDENANZA N° 3531: Otorgar a una subvención mensual y permanente al Centro de Veteranos Excombatientes Islas Malvinas (CEVECIM). **Pag. 10**

ORDENANZA N° 3524**VISTO:**

El Expte. N° 4012-3744/07 iniciado por los cónyuges Barreto Myriam Mabel con D.N.I. N° 24.575.578 y García Daniel Felipe con D.N.I. N° 23.022.987 y domicilio común en calle 10 N° 80 entre 125 y 126 de Berisso, quienes con su condición de ocupantes solicitan la regularización dominial del inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 412 – Parcela 17 de Berisso en el que tienen asentada la vivienda familiar, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 1 a 20 del Expediente N° 4012-3744/07 se adunan copias de documentación personal de los cónyuges, Certificado de Matrimonio, Certificado de nacimiento de Abril Ariana García hija del matrimonio y una Encuesta Socioeconómica del año 2003 que acreditaba la ocupación del inmueble por parte del matrimonio;

Que a fs. 35 se agrega –en sustitución del erráticamente agregado a fs. 19 ajeno al caso- un Censo Ocupacional realizado sobre el inmueble en fecha 27-12-05 por la Dirección Provincial de Tierras dando cuenta de la efectiva y pacífica ocupación por parte de Myriam Mabel Barreto;

Que el inmueble motivo de autos fue donado a la Municipalidad de Berisso por la Provincia de Bs. As. a través de la Resolución N° 153 del Ministerio de Economía con el cargo de enajenación a sus ocupantes, tal como se desprende de la copia agregada a fs. 37/38;

Que del confronte de la planilla agregada a fs. 35 –Censo ocupacional realizado por la Dirección Provincial de Tierras- y de la planilla de Ocupantes agregada a fs. 41 surge coincidente la previa ocupación del mismo inmueble por parte del padre de la Sra. Myriam Barreto, Sr. Juan Prudencio Barreto, con lo que es dable inferir la continuidad de una ocupación familiar;

Que a fs. 26 se agrega Cédula Catastral del inmueble con croquis de la construcción;

Que a pedido de la Dirección de Asesoría Letrada a fs. 54 se agrega a fs. 62/63 un informe producido por la Trabajadora Social de Casa de Tierras detallando cuestiones relacionadas con la ocupación del inmueble por parte del matrimonio Lopez-Barreto, el destino exclusivo de vivienda familiar, la data de la ocupación, la conformación del grupo familiar con dos pequeñas hijas y los ingresos mensuales provenientes del empleo de operario del Sr. Felipe García en la Empresa TecPlata;

Que definida la enajenación del inmueble en la modalidad onerosa, a fs. 69 interviene el Sr. Secretario de Economía Municipal quien sobre la base de la tasación oficial del terreno libre de mejoras –atento haber sido las mismas introducidas por los futuros adquirentes- y evaluando para ello el vínculo temporal entre el inmueble y los adquirentes y su perfil socio económico como así también el destino exclusivo de vivienda familiar para una familia tipo con dos menores a cargo concluye fijando la amortización del precio de venta en ciento veinte (120) cuotas mensuales de Pesos Quinientos Siete (\$507);

Que la fijación de un precio social a la venta se condice no sólo con la historia de la ocupación y el perfil socioeconómico de los adquirentes sino que en ello también prima la consideración de los principios de la función social de la Tierra y el acceso a la vivienda digna;

Que a fs. 69 in-fine los futuros adquirentes prestan conformidad al precio de venta y

modalidad de pago;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en la Ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial” tornan factible la operación de venta;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio privado municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de los cónyuges Barreto Myriam Mabel con D.N.I. N° 24.575.578 y García Daniel Felipe con D.N.I. N° 23.022.987 y domicilio común en calle 10 N° 80 entre 125 y 126 de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente Circunscripción VII – Sección J – Manzana 412 – Parcela 17 de Berisso en el que tienen asentada la vivienda familiar.

ARTÍCULO 2°: El precio de venta se fija en el valor tasado del lote libre de mejoras introducidas éstas por la adquirente-, concediéndose a los fines de su amortización un plan de pago en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Quinientos Siete (\$ 507,00).

ARTÍCULO 3°: El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se concretará con intervención de la Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del 10% del precio de venta, debiéndose constituir hipoteca de primer grado a favor del Municipio en garantía del pago del saldo respectivo.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la compradora el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Berisso, 15 de Septiembre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 411

Berisso, 17 de mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expte 4012-3744/2007 con fecha 03/07/2007 referente a otorgar en forma conjunta a la Sra. Barreto Myriam con DNI N° 24.575.578 y García Daniel Felipe con DNI N° 23.022.987, ambos con domicilio en la calle 10 e/ 125 y 126 N° 80 de Berisso, la escritura gratuita del inmueble del dominio designado catastralmente como circunscripción VII, SECCIÓN J, MANZANA 412 PARCELA 17, N° DE PARTIDA 39269; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3524.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3525**VISTO:**

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-5261/07 suscripto en fecha 3 de marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y doña ABT Jorgelina y don GARCIA Leopoldo, respecto del inmueble sito en la calle 126 e/ 8 y 9 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII-Sección J- Manzana 406-Parcela 7, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la Pcia. de Bs.As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución N° 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N° 75 de fecha 3 de marzo del año 2003

que fuera convalidado por Ordenanza N° 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 3 de enero de 2013 obrante a fs. 4 del citado expediente municipal;

Que habiendo acaecido el fallecimiento del Codonatario Leopoldo Garcia - acreditado a fs. 28 - no se pudo suscribir el Contrato Modificador de Donación de Propiedad Inmueble en relación a la rectificación en la identificación de la parcela sujeto al plano de mensura subdivisión aprobado –conforme surge a fs. 18- y pendiente de convalidación por el H.C.D.-conf. se desprende del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 19/21;

Que habiéndose constatado la continuidad de la ocupación por parte de la Sra. ABT y de su hijo Maximiliano Jorge García –hijo del prefallecido codonatario García-, atento el criterio de este municipio tendiente a la priorización de la función social de la tierra y el acceso a la vivienda digna protegiendo la posesión del grupo familiar siendo en éste caso el conformado por la Sra. ABT; y en atención a la situación fáctica relatada ut supra resulta necesario incorporar la modificación a través de una Ordenanza que autorice a extender a favor exclusivo de la Sra. Jorgelina Velia ABT la donación que originariamente comprendía a su conviviente fallecido como asimismo la correcta identificación parcelaria para la ulterior confección de un nuevo Contrato de Propiedad Inmueble;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto el Contrato de Donación obrante a fs. 4 del expte. N° 4012-5261/07, suscripto en fecha 3 de marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y doña ABT, Jorgelina y don GARCIA Leopoldo, respecto del inmueble sito en la calle 126 e/ 8 y 9 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII-Sección J-Manzana 406-Parcela 7, en virtud del fallecimiento del Codonatario Leopoldo Garcia –acredito a fs. 28.

ARTICULO 2°: Autorízase a favor exclusivo de la Codonataria primigenia Sra. Jorgelina Velia ABT, argentina, D.N.I N° 4.464.443, soltera, domiciliada en calle 126 N° 24 de Berisso, continuadora ininterrumpida de la ocupación el inmueble a suscribir nuevo contrato donativo en relación al mismo siendo su actual designación catastral como Cir. VII, Secc. J, Mz. 406, Parcela 8.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Berisso, 11 de Mayo del 2017

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 412

Berisso 17 de mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expte 4012-5261/2007 con fecha 26/09/2007 referente a otorgar a la Sra. ABT Velia Jorgelina, DNI 4.464.443 con domicilio en la calle 126 N° 24, la escritura gratuita del inmueble del dominio designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406 Parcela 8; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3525.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3528

VISTO:

El Expediente N° 4012-488/2017, iniciado por el Sr. Director de Sistemas de Información de esta Municipalidad, mediante el cual da cuenta de haber recibido en donación una serie de equipos informáticos (PC HP 7800 N° serie 21215; PC HP 7800 N° serie 21313; PC HP 7800 N° serie 21267; PC HP 7800 N° serie 21296) procedentes

de la empresa Ternium SIDERAR a través de la Fundación Compañía Social Equidad; como así de haber donado él mismo un electrodoméstico destinado a la oficina de Desarrollo (Frigobar 65L Ranser FB-RA01, serie 15121180183), y

CONSIDERANDO:

Que la transmisión definitiva y gratuita de los equipos informáticos y electrodoméstico referido tiene satisfactoria acogida por parte del Municipio atento a que los bienes donados se constituye en valioso aporte para el cumplimiento cotidiano de funciones propias de la Administración Comunal;

Que las actuaciones administrativas dan cuenta, del destino que los equipos donados tendrán en el Departamento de Presupuesto, la Dirección de Ingresos Públicos, la Dirección de Defensa Civil, la Dirección de Violencia de Género y la Dirección de Sistemas;

Que por medio de las presentes se da cumplimiento al artículo 1553 del Código Civil y Comercial;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. Acéptase la donación definitiva y sin cargo efectuada a favor de la Municipalidad de Berisso de los siguientes equipos informáticos: PC HP 7800 N° serie 21215; PC HP 7800 N° serie 21313; PC HP 7800 N° serie 21267; PC HP 7800 N° serie 21296 procedentes de la empresa Ternium SIDERAR a través de la Fundación Compañía Social Equidad.

ARTÍCULO 2°. Acéptase la donación definitiva y sin cargo efectuada a favor de la Municipalidad de Berisso de un Frigobar 65L Ranser FB-RA01, número de serie 15121180183.

ARTÍCULO 3°- Con intervención del Departamento de Patrimonio proceda tomar razón del alta de los bienes transferidos.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.**

Berisso, 1 de Junio de 2016.

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 468

Berisso 8 de junio de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expte 4012-488/2017 con fecha 20/01/2017, referente a Donación de Equipos de Informática por TERNIUM SIDERAR a través de la "Fundación Compañía Social Equidad" para la Oficina de Desarrollo perteneciente a la Dirección de Sistemas; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3528.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3531**VISTO:**

La Ley 10.428 de la Provincia de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de Ordenanza no hace otra cosa que seguir honrando con el más sincero respeto a nuestros Ex Soldados Conscriptos Combatientes en y por Malvinas otorgando una ayuda para su Centro (CE.VE.C.I.M)

Que la medida excepcional que es propuesta atiende a otorgar un merecido reconocimiento al "C.e.v.e.c.i.m." Berisso, institución integrada por Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas y Civiles, que fueron enviados por la dictadura militar (1976-1983) y tuvieron intervención en la Contienda Bélica del Atlántico Sur de 1982, para la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, lo ha provocado en estos jóvenes conscriptos de entre 18 y 19 años de edad, huellas imborrables, ocasionadas a causa del Conflicto Bélico.

Que para culminar, podemos agregar que el "CEVECIM", cumple con los requisitos establecidos por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N°10.428 Vigente y a la cual el Municipio de Berisso ha adherido mediante Ordenanza.

Que por Reconocimiento, Memoria, Justicia y Soberanía, pido a los señores ediles acompañen este proyecto.

Que el Centro de Excombatientes CEVECIM enmarca dentro de la Ley 10.428 de la Provincia de Buenos Aires.

Que es de gran importancia este espacio ya que honra la memoria de los caídos en batalla y la lucha por la defensa los derechos humanos.

Que dicho espacio busca desarrollar un ambiente de cordialidad y contención entre los ex-soldados combatientes durante el conflicto Bélico.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: Otórguese a partir de la promulgación de la presente, una subvención mensual y permanente equivalente a la categoría "Técnico 1 de 48 hs, de la plantilla municipal perteneciente al Departamento del Ejecutivo Municipal" o la que la reemplace, al Centro de Veteranos Excombatientes Islas Malvinas (CEVECIM).

Artículo 2°: La presente subvención será utilizada por la entidad Malvinera a los efectos de cubrir erogaciones inherentes para el cumplimiento de los fines de su estatuto, que como anexo forma parte integrante de la presente y que deberá rendir cuentas con la frecuencia que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.**

Berisso, 1 de Junio de 2017

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 512

Berisso 22 de Junio de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expte 4090-50/2017 con fecha 07/04/2017 referente a otorgar subvención mensual a C.E.V.E.C.I.M. (Centro de Veteranos Ex Combatientes Islas

Malvinas) y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3531.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Alberto José Amiel

Secretario de Economía